1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T779/11, en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna; EL DERECHO A LA EDUCACIÓN – tiene un tratamiento constitucional con doble connotación como derecho y como servicio: a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad. Cuando la Sala habla de accesibilidad o acceso a la educación, hace referencia a que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructuras mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación y d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.."

Igualmente, busca la formación integral de niños y jóvenes, en donde los mismos puedan desarrollar competencias académicas, humanas y ciudadanas, basadas en la responsabilidad y la excelencia. Es por ello que la institución, a través de sus herramientas y proyectos institucionales, con el apoyo de la administración municipal, busca fortalecer las habilidades básicas de alfabetización, que son esenciales para el éxito académico y profesional

Por tal motivo se observa que, la Constitución Política de Colombia establece como fin primordial la conservación del orden público y la convivencia dentro de la sociedad, razón por la cual la administración municipal debe adelantar programas o acciones que demanden progreso dentro del ejercicio de sus funciones.

Es por esto que la institución requiere llevar a cabo su plan de acción enmarcado dentro del proyecto de dotación y fortalecimiento pedagógico institucional, para lo cual se hace necesario realizar acciones que permitan continuar con el desarrollo e implementación de estrategias formativas a través de los diferentes espacios académicos brindados por la institución, entre ellos la compra de material bibliográfico y pedagógico socioemocional. Este material está alineado con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y las Leyes 2383 de 2024, 2491 de 2025 y 2503 de 2025, que establecen los lineamientos y requisitos para la implementación de currículos y cátedras para el desarrollo de habilidades socioemocionales en instituciones educativas oficiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO (LIBROS) PARA EL FOMENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DE BUCARAMANGA.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos dentro del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000	60100000	60102300	60102300
86000000	86100000	86101700	86101700
86000000	86140000	86141500	86141500

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

En desarrollo del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes elementos con las condiciones descritas en el documento FICHA TÉCNICA – LIBROS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER, garantizando la calidad de estos y cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación; sin embargo, tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO
1	LIBRO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA SOCIOEMOCIONAL	Unidad	880	$125.000

Nota: El valor total no podrá superar el presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000). La compra está exenta de IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente para libros y material educativo.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para tal efecto, el proponente debe diligenciar el anexo de aceptación de especificaciones técnicas. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Entregar los elementos y/o bienes y/o productos, garantizando su calidad, completamente nuevos y en las condiciones técnicas y plazos establecidos por la institución.
- Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes establecidas en el pliego de condiciones y en sus anexos.

- Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes hasta que se efectúe la entrega real y material a satisfacción de la Institución en el lugar especificado y acordado.
- Entregar los bienes objeto del contrato en la dependencia correspondiente de la Institución, bajo inventario detallado, en el plazo establecido.
- Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- Disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, transporte, cargue y descargue de los bienes, respondiendo por su entrega oportuna.
- Reemplazar los bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, debido a fallas en sus componentes o por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución por conducto del supervisor.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato.
- Presentar la factura de venta con los requisitos establecidos por la Ley.
- No ceder o traspasar, en todo o en parte, este contrato a persona natural o jurídica, sin autorización previa y escrita de la Institución.
- Avisar a la Institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pudieran incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los presentes estudios previos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales.
- Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con lo estipulado en los estudios y documentos previos.
- Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.

- Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
- Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Cumplir con los tiempos de ejecución de los trabajos de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.
- Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden de suministro realizada, para que pueda expedirse la correspondiente entrada al inventario cuando haya lugar.
- Reemplazar de manera inmediata los bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción.
- Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.
- Mantener indemne a la Institución frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
- Recibir los productos si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
- Verificar la condición de los materiales e ingresarlos al almacén, según corresponda.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar supervisor del contrato.
- Aprobar las garantías.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es un Contrato de Compraventa, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y los artículos 1849 del Código Civil y 905 del Código de Comercio. Igualmente, se contratará de acuerdo con los procedimientos de selección descritos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

2.4. PLAZO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Quince (15) DIAS, y/o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la fecha acordada en el Acta de Inicio, la cual se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.5. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Institución Educativa Santander, Bucaramanga (Santander), calle 9 No 25-67

2.6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Santander, o quien este designe, deberán velará por los intereses de la institución procurando que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Velar porque se realice en debida forma el pago al CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato está establecido así: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000,00)

El valor indicado incluye IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

Nota: En la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas, y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica. El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial IVA incluido y demás impuestos.

3.2. **FORMA DE PAGO**

La Institución Educativa Santander pagará al contratista en un único pago, una vez entregados los elementos y/o bienes y/o productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con la INSTITUCION:

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con la INSTITUCION:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

- ✓ <u>Estampillas Departamentales:</u>

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. SI-001-2025 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2026 la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.263.575) M/CTE.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3.3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 07 DE 03 DE MARZO DE 2026

3.4. **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la Institución Educativa Santander para la vigencia 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021, para esta necesidad resultan aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior, la Institución Educativa Santander realizó el respectivo análisis de los acuerdos marcos de precios aplicables a la necesidad descrita, hallándose la existencia de un Acuerdo Marco para la Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado (CCE-876-1-AMP-2019) que en principio aplicaría, pero que en la revisión documental se constató que en la actualidad se encuentra liquidado, por lo que la Institución no podrá adquirir los elementos objeto de esta necesidad en el acuerdo marco de precios existente dada su suspensión actual.

En consecuencia, resulta procedente la escogencia de la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ya que los bienes a contratar son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, de conformidad con el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO – VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación están contenidas en el estudio del sector, que hará parte integral de este documento. Los valores unitarios son el techo establecido para la presentación de las ofertas. Cada ítem ofertado no podrá sobrepasar los valores unitarios tomados para establecer el presupuesto oficial.

Todos los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, contenidas en la ficha técnica, so pena de rechazo de la oferta. Asimismo, deberá adjuntarse la ficha a la propuesta, la cual debe ser legible y en idioma español. No se aceptan fichas elaboradas por los proponentes, so pena de rechazo de la oferta.

ESTUDIO DEL SECTOR: El presupuesto oficial fue determinado en el estudio del sector, publicado en el SECOP II. De las variables referidas, el valor del presupuesto oficial corresponde a: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000,00)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones. La verificación de requisitos habilitantes se realizará de manera simultánea por el comité designado para tal efecto:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
a. Capacidad Jurídica: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	CUMPLE / NO CUMPLE
b. Capacidad Financiera y Organizacional: Analiza la capacidad financiera y organizacional del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	CUMPLE / NO CUMPLE
c. Requisitos Habilitantes Técnicos: Analiza el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	CUMPLE / NO CUMPLE

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria será causal de rechazo de la propuesta.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, los criterios de desempate y acreditación se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en el siguiente orden de aplicación sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, conforme a la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y la Ley 1257 de 2008.
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez que hayan cumplido el requisito de edad.
5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
6. Utilizar un método aleatorio (sorteo mediante balotas) para seleccionar al oferente, conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones.

7.3. ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE (SI APLICA)

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 5).

7.4. ADJUDICACIÓN

La Institución adjudicará el proceso en forma total al proponente que haya ofertado el menor valor resultante del evento de subasta, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Santander realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual, clasificados en la Matriz de Riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos como Anexo N° 1.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	Variación de precios de los libros en el mercado	Baja	Medio	Contratista
Operacional	Incumplimiento en los plazos de entrega del material bibliográfico	Baja	Medio	Contratista

Jurídico	Cambios normativos durante la ejecución del contrato	Baja	Bajo	Compartido
Calidad	Bienes que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas	Baja	Alto	Contratista

9. **EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Cubre a la Institución de perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Ampara el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
Calidad del bien	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Garantiza la calidad de los bienes entregados.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Protege a los trabajadores del contratista.

10. **INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA**

ACUERDOS COMERCIALES

La Institución Educativa Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: a) los bienes y servicios de origen colombiano, y b) los proveedores colombianos.

10.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el Estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

N°	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estados AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

10.2. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1:** Verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, no es aplicable al proceso de contratación.
- **Regla 2:** Verificar si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial. Los municipios están incluidos en los acuerdos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
- **Regla 3:** Verificar que el presupuesto oficial estimado sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
- **Regla 4:** Determinar si existen excepciones que cobijen al proceso de contratación.

10.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PRESENTE PROCESO

De acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, la Institución Educativa Santander concluye lo siguiente:

El valor del presupuesto oficial **no supera los umbrales** establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los acuerdos con la Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, ni con Israel; por lo tanto, dichos acuerdos **no resultan aplicables** al presente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación **únicamente se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con la Comunidad Andina de Naciones – CAN**, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales del nivel municipal, **independientemente del valor del proceso**, siempre y cuando su objeto sea referente al comercio de bienes y servicios. El proceso **NO ostenta excepciones**.

En consecuencia, a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) se les debe aplicar el principio de **trato nacional**, de conformidad con el numeral "C" del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Educativa Santander, en aquellos casos en los que deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que a los nacionales, concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, ya que el valor oficial del proceso no supera el umbral determinado para la limitación a Mipymes de los diversos procesos de selección.

En tal sentido, y para procederse a la limitación de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá dar cumplimiento por parte de los interesados a lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem.

12. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015.

13. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, la IEDS realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en el anexo N°1, denominado Matriz de Riesgos.

OMAR FUENTES SANABRIA
Rector
ORIGINAL FIRMADO

Proyecto y elaboro Silvia Suarez – Abg Esp. CPS – IE SANTANDER